

SEXTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Piso 30- Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, identificado con DNI N° 07936507, según Resolución del CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 035-2011-CNM de fecha 28 de enero de 2011, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, Señora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF y con renovación aprobada mediante Resolución Suprema N° 006-2014-EF, en adelante se le denominará **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2008, **EL RENIEC** y **EL USUARIO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto el suministro de información vía internet de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de **EL RENIEC**, cuya vigencia fue de un (01) año.

Mediante Adenda N° 1 de fecha 24 de agosto del 2009, se modificó el nombre del Consejo Supervisor de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE, por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, modificaron las prestaciones a cargo de **EL USUARIO** y se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 2 de fecha 24 de agosto de 2010, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 3 de fecha 26 de agosto de 2011, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año.

Mediante Adenda N° 4 de fecha 20 de agosto de 2012, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año, contado a partir del 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013.

Mediante Adenda N° 5 de fecha 25 de setiembre de 2013, se renovó **EL CONVENIO** por el periodo de un (01) año y se modificó la cláusula 3ra y 4ta del citado convenio.

Mediante Oficio N° 839-2014-/SG, **EL USUARIO** solicita al **RENIEC** que le brinde los servicios de Consultas en Línea Vía Web Service y Cotejo Masivo.

Mediante Informe N° 000043-2014/GTI/RENIEC, la Gerencia de Tecnología de la Información señala que es técnicamente factible otorgar lo solicitado por **EL USUARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar **EL CONVENIO**, por el plazo de un (01) año, el mismo que registrá con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto del 2014 al 07 de agosto del

2015. Asimismo, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

En el caso de la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**, adicionando los servicios de Consultas en Línea Vía Web Service y Cotejo Masivo, en los siguientes términos:

SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE

Mediante este servicio se permitirá a **EL USUARIO** validar en línea la identidad de las personas naturales a través de sus sistemas de información web. Esta funcionalidad se logra a través de la inserción del código de programación (incluye código de cliente y configuración IP) en el programa fuente que desarrolle **EL USUARIO**.

Este servicio permitirá la comunicación directa entre aplicaciones a sistemas de información web (programas software) de **EL RENIEC** y de **EL USUARIO**.

De ser el caso, si **EL USUARIO** requiere otros datos adicionales a los descritos en el **ANEXO A** de la presente Adenda, el funcionario autorizado para efectuar dicho requerimiento será el Secretario General de **EL USUARIO**, vía comunicación oficial; lo que será evaluado por **EL RENIEC**.

Para tal efecto, **EL RENIEC** entregará a **EL USUARIO** una (s) cuenta (s) con su (s) respectiva (s) clave (s) de acceso al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN. Dicho Servicio permitirá comprobar la información solicitada por **EL USUARIO**.

SERVICIO DE COTEJO MASIVO

Este servicio consiste en la comparación masiva de los registros proporcionados por la entidad solicitante con la información almacenada en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, con el fin de verificar los datos de las personas enviadas. **EL USUARIO** deberá enviar los siguientes datos de las personas a verificar: DNI, Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres.

EL USUARIO mediante su respectivo coordinador o alguien expresamente encargado por aquél, enviará la información requerida a **EL RENIEC** (Gerencia de Tecnología de la Información) sito en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico, Lima, en medios ópticos o vía correo electrónico (para archivos menores o iguales a 2MB de tamaño máximo) en formato Visual FoxPro (.dfb), Microsoft Excel o TXT en el siguiente formato:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONGITUD
DOC-IDE	DNI	carácter	8
APE-PAT	Apellido Paterno	carácter	40
APE-MAT	Apellido Materno	carácter	40
NOMBRES	Nombres	carácter	60
ID-ORG	Id. De Organización	Carácter	12
FECH-NACIM	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Carácter	10
SEXO	Género	carácter	1

El DNI debe tener 8 posiciones, el Apellido Paterno, el Apellido Materno y los Nombres, deben ser anotados con letras mayúsculas y sin tildes.

El id de organización es un identificador único por registro o número correlativo.



Posteriormente **EL USUARIO** (quien lo represente o alguien expresamente encargado por el coordinador) se acercará a la Gerencia de Tecnología de la Información a recabar la información cotejada o **EL RENIEC** la enviará vía correo electrónico a la dirección proporcionada por el coordinador respectivo.

El procedimiento de envío y devolución de información se realizará mediante correo electrónico certificado (con firma digital), ello para dar cumplimiento a lo establecido en la NTP-ISO/IEC 17799 2007 (Norma Técnico Peruana), en la cual se indica que se debe establecer políticas, procedimientos y controles formales de intercambio con el fin de proteger la información a través de todos los tipos de instalaciones de comunicación.

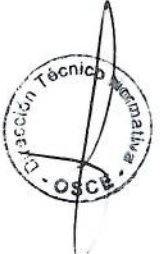
En el caso de la **Cláusula Cuarta**, se adiciona como contraprestación por parte de EL USUARIO:

- Brindar seis (06) capacitaciones anuales al personal de EL RENIEC en materia de contrataciones y adquisiciones., en forma gratuita.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima con fecha 03 OCT. 2014.



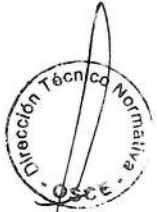
EL RENIEC
 ANA CASTILLO ARANSAENZ
 Secretaria General
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

EL USUARIO

ANEXO A

Los campos a mostrarse vía Web Service son:

Item	Datos
1	Número de DNI
2	Apellido Paterno
3	Apellido Materno
4	Nombres
5	Fecha de Nacimiento
6	Lugar de Nacimiento (ubigeo)
7	Sexo
8	Estado Civil
9	Ubigeo del domicilio (Departamento, Provincia y Distrito)
10	Fecha de caducidad



[Signature]
EL RENIEC
 ANA CASTILLO ARANSÁENZ
 Secretaria General
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 Y ESTADO CIVIL



[Signature]
EL USUARIO



